

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

42 (47) año.

10 de Septiembre de 1899.

Núm. 1.508



Otra vez la muerte, con su *guadaña* dolorosa, pero inevitable, nos obliga á tomar la pluma para dar cuenta á nuestros lectores del rápido fallecimiento de un Médico rural inteligente como pocos, excelente práctico y amante grandísimo de nuestra infortunada profesión. Nos referimos al Licenciado en Medicina y Cirugía D. Eduardo Gallego Pérez.

Era el finado hermano menor de aquel gran espíritu y de aquel talento sin igual á quien debiera esta Revista su fundación, el ilustre pensador y publicista D. Leoncio F. Gallego, y, por lo tanto, se hallaba ligado con muy estrechos vínculos de parentesco y de ilimitado cariño con nuestro Director, Sr. Remartínez, á la sazón honda y muy amargamente impresionado con tan irreparable desgracia.

Nació el Sr. Gallego (D. Eduardo), como su ilustre é inolvidable hermano D. Leoncio, en Almadén (Ciudad Real), el 11 de Octubre de 1845, contando, por consiguiente, al morir casi cincuenta y cuatro años. Huérfano de padre y madre en su temprana edad, fué recogido por aquel gran filántropo que en el mundo se llamara D. Leoncio F. Gallego, quien le dió á su costa la carrera de Médico, acto que el finado agradeció ilimitadamente á su referido hermano y al que por eso mismo consideró y siempre quiso como á su padre.

Una vez hecho Médico, el Sr. Gallego ejerció por vez primera su facultad en Las Navas de San Juan (Jaén), donde tuvo ocasión de distinguirse por modo excepcional en el tratamiento de una terrible epidemia que de fiebres tifoideas afligió el año 70 á los habitantes de Las Navas, no cesando un momento en la peligrosa asistencia de sus queridos enfermos hasta caer víctima de la misma afección que combatiera. Los excepcionales méritos contraídos por el interesado con tal motivo hicieron necesaria la formación de un expediente, del que resultó para el humanitario Sr. Gallego la concesión, por el Ministro de la Gobernación Sr. Romero Robledo, de la rarísima y muy codiciada *cruz de epidemias*, condecoración tanto más estimada por los Profesores de las ciencias médicas cuanto que es muy raramente concedida.

Después ejerció la Medicina en varios pueblos, entre ellos en Villacónjós (Madrid), en donde por su excepcional y honroso comportamiento médico durante algunos años de práctica el Ayuntamiento de dicho pueblo acordó concederle un *premio metálico de 125 pesetas*, caso rarísimo y asaz curioso de gratitud municipal, y, por último, ejerciendo la Medicina en Portillo (Toledo), ha fallecido el 5 del corriente á los dos días y medio de haber sido atacado de una *pneumonía infecciosa*, cuando todavía era relativamente joven y la ciencia, su atribulada familia y sus conciudadanos esperaban no pocos servicios de sus indomables energías y de sus profundos estudios médicos.

Colaborador de nuestra Revista, á la que tan íntimamente se hallaba ligado, y pariente muy cercano nuestro, es natural que la muerte del Sr. Gallego sea para nosotros una pérdida grande é irreparable y su desaparición del *gran libro de los vivos* cause en nosotros una herida profunda, difícilmente cicatrizable, al menos en muchos años, si es que tenemos la fortuna de vivirlos.

Era el Médico Gallego un clínico expertísimo, un profesor diligente, servicial y simpático por demás, un amigo cariñoso, un amante padre de familia y un esposo dulce y cariñoso que encantaba por su ameno trato, por los conocimientos universales que poseía y por su genio siempre abierto á la amistad y á la deferencia social. Por todo ello no es de extrañar, antes por el contrario, es lógico que su muerte sea muy sentida por todos los que tuvimos la dicha de conocerle y de tratarle.

¡Descanse en paz el infortunado compañero y amigo y Dios acoja en su seno al que como él tanto y tanto se distinguiera en practicar el bien en pro de sus semejantes y tanto y tanto se esforzara en merecer el aprecio y el respeto de sus conciudadanos!!!

## INTERESES PROFESIONALES

### Algunas reflexiones acerca de la ley de Sanidad (1).

#### V

Por la *base 2.<sup>a</sup>* del susodicho *proyecto* se concede á las Corporaciones municipales y provinciales el desempeño del servicio completo de toda la higiene pública que afecte, ora á unos, ora á otros cabildos, pero en mucha mayor extensión que hasta el presente les concediera la vigente

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

ley de Sanidad, y, por tanto, la intervención y la esfera de acción del Veterinario municipal ó provincial han de ser más vastas ó extensas.

Por lo que á la Veterinaria se refiere, nuestros colegas habrán de informar, entender y ejercer su acción facultativa, no tan sólo en los *mataderos públicos*, en la *inspección de las substancias alimenticias* ó en las *corridos de toros*, esferas únicas en que hasta hoy dichos funcionarios pueden moverse, si que también en todo cuanto ya directa ya indirectamente se relacione con la *alimentación pública*, los *mercados y demás establecimientos bromatológicos*, con el *arbolado y la higiene rural*, con las *industrias incómodas, insalubres y peligrosas*, con la *higiene de las aguas*, los *mataderos*, *inspección de carnes*, *desolladeros*, *enterramiento*, *cremación*, *destrucción y utilización de animales muertos*, *basuras*, *muladares y abonos*, con las *ferias y mercados de ganados*, *locales para albergar animales domésticos y para su reproducción y cría*, *parques zoológicos*, *enfermerías y sanatorios destinados á los mismos animales*, con los *abrevaderos*, *baños públicos*, *servicios de desinfección*, etc., etc.

Por este rápido bosquejo se ve, pues, que por la nueva ley de Sanidad la acción pública del Veterinario municipal ó provincial ha de ser mayor y más obligados han de ser, por tanto, sus informes y sus consejos á las respectivas Corporaciones que los sostengan, todo lo cual debemos agradecer y estimar en su justo límite, ya que no se olvidan nuestros servicios y nuestros estudios de tan singular importancia, indudablemente, así para la pública salud cuanto para el no menos importante de la ganadería y de la cría y reproducción de nuestros animales domésticos.

No es tan seguro, ¡qué ha de serlo!, el aumento de nuestros honorarios por las pluralidades de los nuevos trabajos que se nos impondrán; que esos utilísimos beneficios no son peculiares ni propios de la olvidada clase veterinaria, pero sí lo es el aumento de nuevos trabajos y de nuevas molestias. Si se tratase, por ejemplo, de la mimada y afortunada clase médica ya sería otra cosa muy distinta, y ya se les señalarían por esas nuevas labores sendos honorarios, cual se les señala en los múltiples cargos que para los Médicos netos se crean en la futura ley sanitaria!!! Bien es cierto que si nosotros sabemos ser... *jesuitas*, es decir, *hábiles ó prácticos* como ahora se dice, podemos poco á poco ir recabando otros derechos pecuniarios á medida que vayamos prestando nuevos trabajos y nuevos servicios. En este sentido jamás nos cansaremos de recomendar á nuestros colegas; es como éstos deben ir paulatinamente haciendo trabajos de zapa para recabar de las corporaciones respectivas la mayor suma de utilidades en justa recompensa de nuestros mayores servicios y trabajos. Esta doctrina, tan beneficiosa al final como espinosa tal vez en sus comienzos, puede ser, puede dar,

dará, mejor dicho, indudables y ópimos frutos á nuestros compañeros si éstos saben conducirse en el desempeño de su gran y beneficiosa misión colectiva con la *debida diplomacia*, es decir, con la astucia, la reflexión y el cálculo necesarios para la consecución de remuneradores beneficios.

Por la base 4.<sup>a</sup> del proyecto los Veterinarios habremos de tener igualmente intervención directa en el desempeño de la reglamentación de la *policía sanitaria en los ferrocarriles respecto á los animales domésticos que por los mismos se transporten, así como también en lo referente á la conservación de las mercancías alimenticias.*

Por aquí se ve asimismo que se nos abrirá una nueva vía donde poder desempeñar nuestra misión facultativa, vía hasta el presente cerrada para nosotros en España. Hora es ya que se obligue á las empresas de ferrocarriles nacionales al desempeño y al funcionamiento de una mejor policía sanitaria en absoluto olvidada por las mismas.

La creación de esos nuevos cargos veterinarios ya la pedimos los primeros hace años en España nuestro querido amigo el Sr. Moraleda y el que suscribe en nuestro común *Proyecto de Inspección de carnes.* ¡Dios quiera que al fin seamos atendidos!!

ANGEL GUERRA.

## QUIMICA COMPARADA

### Investigación de la albúmina en las orinas (1).

(Conclusión.)

*Caracteres de la albúmina.*—Mr. Gautier define las albúminas diciendo: «Son sustancias solubles en el agua y coagulables por el calor. Se dividen en *naturales* y de *transformación.*»

En la composición esencial de la albúmina entran:

<i>Según Yoon.</i>	<i>Según A. Gautier.</i>
Carbono..... 53,00	Carbono de.. 50 á 55 × 100.
Hidrógeno..... 7,00	Hidrógeno... 0,9 á 7,3 —
Nitrógeno..... 15,50	Nitrógeno... 15 á 18 —
Oxígeno..... 23,00	Oxígeno.... 20 á 23,5 —
Azufre..... 1,50	Azufre..... 0,3 á 2,2 —

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Existen varias clases de albúminas; pero las más principales son: la *ovalbúmina* (albúmina del huevo) y la *seroalbúmina* (albúmina de la sangre). Las disoluciones de la albúmina no precipitan ni por los ácidos orgánicos ó minerales debilitados ni por la sal marina y sulfato de magnesia saturado, pero sí por el sulfato amónico en exceso. Precipitan igualmente por los ácidos minerales concentrados, por las sales metálicas pesadas, por el ferrocianuro de potasio acético, por el alcohol, por el tanino acético y por el ácido pícrico. Se puede considerar la albúmina como una sal de sosa en la cual el elemento orgánico desempeña el papel de ácido.

La albúmina que pasa á la orina es idéntica á la del *suero*. Esta última contiene dos elementos distintos: la *serina* y la *fibrina* disuelta (hidropesina). Puede separarse esta última (que se encuentra también en los líquidos de la pleuresía y de la ascitis), por medio del sulfato de magnesia; es, por lo demás, el único carácter que la diferencia de la *serina*. Se logra rara vez la separación de estos dos elementos *serina* é *hidropesina*, pues se les determina reunidos con el nombre de *albúmina*.

*Procedimientos de investigación.*—Los procedimientos de investigación y determinación de la albúmina en la orina se fundan todos en la coagulación de esta substancia por el *calor* ó por los *ácidos*. Si se calienta una disolución neutra de albúmina, empieza por enturbiarse á los 62° y de los 72° á los 75° la coagulación es completa.

De todos los ácidos minerales, el más usado para la investigación de la albúmina en la orina es el nítrico, que la coagula sin combinarse con ella. Si se hace uso en esta operación del ácido nítrico diluido y se vierte gota á gota, se observa de pronto un ligero enturbiamiento que desaparece cuando se agita para distribuir el ácido nítrico en la totalidad de la orina. Dicho enturbiamiento sólo persiste cuando la proporción del ácido utilizada es bastante considerable. El ácido fénico precipita igualmente la albúmina, también sin combinarse con ella; el coágulo es soluble en parte con agua, pero insoluble en el agua saturada de ácido fénico. Frecuentemente aparece la albúmina en las orinas, después de un ejercicio violento, por más que su presencia en tales casos sea pasajera. La aparición de la albúmina en la orina, en circunstancias anormales, se debe á menudo á ciertas alteraciones en la circulación renal, aunque puede ser provocada artificialmente. Así se observa este hecho en todas aquellas enfermedades en que existe hiperhemia de los riñones, tal como la de Bright, que determina la forma más común de albuminuria.

La albúmina es un producto normal, pero su presencia en la orina puede obedecer á diferentes circunstancias.

En las afecciones de la sangre, en las infecciosas y febriles, tales como la pneumonía, la viruela y las constitucionales como la anemia

En los envenenamientos por el fósforo, el arsenio, el mercurio y el plomo.

En las perturbaciones circulatorias, en las morbosis cardíacas, de los pulmones y de las pleuras.

En las lesiones renales.

En la extravasación de la sangre ó del pus en un punto cualquiera del aparato génito-urinario.

Para descubrir la albúmina en la orina bastará utilizar las reacciones siguientes: coagulación por el calor, por el ácido nítrico, por el ácido fénico, por el cianuro amarillo de potasio en solución acética y por el ioduro doble de mercurio y de potasio.

La cantidad absoluta de albúmina contenida en la orina no puede ser muy considerable; con mucha frecuencia es inferior á un gramo por litro; cuatro ó cinco gramos constituyen ya una fuerte proporción. La orina albuminosa siempre hace espuma por la agitación, mucha más que en la normal, aun cuando la reacción sea ácida. Cuando en la orina existe albúmina, aquélla produce una espuma espesa y muy persistente si se determina la urea por medio del hipobromito de sosa. Las orinas albuminosas tienen un color pálido y en general son de menor densidad que las normales.

Aunque ya dejamos expuesto que la investigación de la albúmina en la orina puede hacerse mediante varios procedimientos, nosotros nos ocuparemos sólo del del *calor* y del del *ácido nítrico*, que son, por otra parte, más usuales y sencillos.

*Investigación de la albúmina por el calor.*—Las orinas albuminosas experimentan fácilmente la fermentación amoniaca, ya sea fuera de la vejiga, ya también en este mismo recipiente. De aquí resulta la necesidad de asegurarse de la reacción producida antes de proceder á la investigación de la albúmina por el calor. Si la orina es ácida, puede calentarse directamente, y si se produce un ligero enturbiamiento se añaden una ó dos gotas de ácido acético; el precipitado desaparece cuando se debe á los fosfatos ó á los carbonatos térreos depositados por consecuencia de la expulsión del ácido carbónico por el calor. Si la orina es alcalina, se acidula ligeramente con el ácido acético y se filtra. Basta entonces calentar un tubo de ensayo para obtener el coágulo albuminoso por poco sensible que resulte la proporción albuminosa.

*Coagulación de la albúmina por el ácido nítrico.*—Se empieza por examinar la reacción de la orina; si es alcalina se adiciona ácido acético y después se filtra; si, por el contrario, es ácida, bastará solamente filtrarla. Se coloca entonces dicha orina en una copa de cristal y se vierte en el expresado líquido gota á gota el ácido nítrico ordinario. Cuando contiene albúmina, las primeras gotas producen un precipitado

que desaparece por la agitación, pero puede hacerse permanente si se continúa añadiendo dicho ácido; es preciso no utilizar sino la décima parte del volumen de la orina. El precipitado albuminoso producido por el ácido nítrico no desaparece cuando se calienta la orina (estaría entonces formado por ácido úrico).

El empleo del ácido nítrico hállase sujeto á dos causas de error si la orina es muy abundante en urea ó en ácido úrico. En el un caso el ácido úrico se precipita y en el otro se forma *nitrato de urea*. El precipitado formado por el ácido úrico puede por sí solo dar lugar á cierta confusión, porque desde luego aparece amorfo y podría confundirse en un precipitado de albúmina. Se distingue, sin embargo, con facilidad por que basta calentarle ligeramente para hacerle desaparecer.

El precipitado de nitrato de urea, producido por la adición de ácido nítrico en una orina rica en urea, no puede realmente confundirse con coágulo albuminoso, por ser cristalino; á menudo estos cristales alcanzan algunos milímetros de longitud; además, dicho precipitado va siempre acompañado del desprendimiento de algunas burbujas gaseosas, precedentes de la descomposición de la urea por el ácido nítrico. Este ácido se produce por la acción del ácido nítrico sobre los cloruros de la orina.

COSME CAPDEVILA MUÑOZ.

---

## REVISTA EXTRANJERA

---

**Nota acerca de la facultad antivirulenta del suero del hombre y de los animales inmunizados contra la infección vaccinal ó variolosa, por MM. Béclere, Chambon y Ménard, y presentada á la Academia de Ciencias de París por M. Chauveau.**

Stimberg (de New-York) dió á conocer en 1892 el siguiente hecho: «Si se mezcla una gota de vacuna con cuatro de suero procedente de una ternera vacunada, dos semanas antes, pierde en el espacio de una hora de contacto la actitud de provocar una erupción vaccinal.» Tomando nosotros por base estos conocimientos, emprendimos trabajos experimentales para estudiar el suero de la ternera vacunada, el del caballo en idéntica condición y el del hombre. Además hemos hecho un examen minucioso del suero obtenido en los convalecientes de la viruela y el de los animales inoculados con el virus varioloso. En virtud de las observaciones realizadas por nosotros durante tres años, hemos llegado á las siguientes conclusiones:

»1.<sup>a</sup> El suero de la ternera vacunada, recogido catorce días después de la inoculación, no se halla dotado solamente de las propiedades inmunizantes preventivas y curativas de que hemos hecho mérito (1), sino que también ejerce *in vitro* sobre la vacuna una acción que se puede calificar de *antivirulenta*, puesto que el virus vaccinal cesa de ser inoculado con éxito y no produce reacción local una vez que se le ha bañado en suero.

»2.<sup>a</sup> La inoculación de la vacuna en el hombre y en el caballo dota al suero de estos individuos de propiedades antivirulentas, como sucede en la ternera. Idéntico resultado se obtiene en todas las especies animales sensibles á esta inoculación.

»3.<sup>a</sup> La inoculación pone de manifiesto el poder antivirulento del suero, aunque se varíe la vía de penetración en el organismo; es decir, el resultado á que nos referimos será evidente practicando la inoculación subepidérmica ó intravenosa, de igual suerte que si se practica por el método subcutáneo, y vaya ó no seguida dicha inoculación de fenómenos que indiquen la infección vaccinal y la erupción cutánea. Si practicamos la vacunación debajo de los exantemas en el ternero y caballo inoculados por la vía subcutánea ó intravenosa, el suero se transforma en antivirulento de modo análogo á lo observado en los individuos inoculados por el método hipodérmico, y es á la vez portador de vesículas características.

»4.<sup>a</sup> El suero de los convalecientes de viruelas ejerce sobre el virus vaccinal una acción antivirulenta en un todo idéntica á la del suero de los vacunados.

»5.<sup>a</sup> Análogo efecto se observa en el suero de los animales variolosos, pues ejerce sobre la vacuna una acción antivirulenta, cualquiera que sea la vía de penetración del virus varioloso en el organismo y que la infección vaya ó no seguida de erupción cutánea; esto sucede á pesar de la procedencia, porque el efecto es igual, ya sea oriundo de un caballo inoculado por la vía intravenosa sin exantema consecutivo, ó bien de un mono inoculado por el método hipodérmico y portador de vesículas variolosas.

»6.<sup>a</sup> La composición de la substancia antivirulenta, de cuyo estudio nos ocupamos, está dotada de una estabilidad química muy notable: se altera con gran dificultad bajo la acción del tiempo, de la luz, del calor, de las fermentaciones y de los agentes de la putrefacción. Atraviesa con facilidad los filtros de porcelana, pero no se dializa bien. El alcohol la

(1) Bécclere, Chambon y Ménard. Estudio sobre la inmunidad de la vacuna y el poder inmunizante del suero de ternera vacunada.— *Annales de l'Institut Pasteur*, num. du 25 Janvier, 1896.

precipita y arrastra al precipitarse las sustancias albuminoideas del suero que parece unirse á la globulina separándola de la serina. Si bien es cierto que no es muy conocida su naturaleza, en cambio se conocen algunas cualidades semejantes á las de las diastasas.

»7.<sup>a</sup> Las propiedades antivirulentas comunicadas al plasma sanguíneo mediante la infección vaccinal, aparecen, sea cualquiera la vía de introducción en el organismo, después de un período variable en las diversas especies, pero su duración es bastante fija en cada una de ellas, oscilando entre muy estrechos límites. La sangre tarda varios días en adquirir las propiedades antivirulentas, como lo demuestra el hecho de que en la ternera vacunada no adquiere las mencionadas actitudes hasta los nueve ó trece días. Para mayor precisión puede decirse que las adquiere á los doce, después de la inoculación.

»8.<sup>a</sup> El momento en que las propiedades del suero son más evidentes, es aquel en que el virus subepidérmico é intradérmico pierde toda actividad y principia el período inmunizante.

»9.<sup>a</sup> En el período de inmunidad consecutiva á la infección vaccinal ó variolosa (variable en las diversas especies), hay que estudiar dos fases: la primera se halla caracterizada por la presencia de las propiedades antivirulentas en la sangre, las cuales van decreciendo en intensidad; y en la segunda, la sangre no manifiesta indicio alguno de poder antivirulento, en tanto que la piel resiste á nuevas inoculaciones.

»10.<sup>a</sup> Durante la primera fase del período de inmunidad la sustancia cuyo examen hacemos puede atravesar la placenta y pasar de la sangre materna á los fetos; este tránsito constituye la condición esencial de la inmunidad congénita. Nótase, sin embargo, la ausencia de la mencionada sustancia en la orina, lo cual obedece á que si franquea el filtro renal es en un estado de dilución tal que impide reconocer su existencia.

»11.<sup>a</sup> En la especie humana, en que la inmunidad persiste por largo tiempo y su período de duración varía en los diversos individuos, puede ser reconocida la presencia de la sustancia ya indicada en el suero á los veinticinco años y aun á los cincuenta, después de la infección vaccinal ó variolosa. En ciertos individuos se encuentra la sustancia antivirulenta sólo durante algunos meses, algunas semanas ó algunos días. Puede ocurrir también que no se descubra en ningún tiempo. El sitio, así como el modo de producción, no se halla aún suficientemente estudiado.

»12.<sup>a</sup> La producción de la sustancia antivirulenta en el curso de la infección vaccinal ó variolosa y su aparición en el plasma sanguíneo constituyen un factor de defensa del organismo íntimamente ligado á la detención del proceso mórbido y al desarrollo de la inmunidad. La

ciencia no ha pronunciado todavía la última palabra con respecto á si dicha substancia actúa directamente sobre los agentes infecciosos como *virulicida* ó si lo hace como un estimulante sobre las células del organismo.»

† LICD.º EDUARDO GALLEGO PÉREZ.

---

## SECCIÓN OFICIAL

---

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### EXPOSICIÓN

Señora: Suprimido el cargo de Director general de Sanidad sin otro fundamento que el de obtener la insignificante economía que representa en el presupuesto general del Estado la supresión del sueldo de aquel funcionario, y habiendo demostrado la experiencia que los problemas de la higiene ofrecen progresiva complicación con los de la Administración pública, exigiendo un esfuerzo de atención y de celo que si hasta hoy han sido eficaces en los funcionarios encargados de su desempeño podrían determinar en lo porvenir dificultades en éstos y en los demás importantes servicios que les están encomendados. Anunciada ante las Cortes una reforma, por la opinión unánime exigida, en nuestra legislación y reglamentación sanitaria y próximo su planteamiento; amenazada además la salud de Europa por una mortífera epidemia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Agosto de 1899.—Señora.—A L. R. P. de V. M.,  
EDUARDO DATO.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la Dirección general de Sanidad, suprimida por Real decreto de 20 de Diciembre de 1892, nombrando para el cargo de Director general de este ramo, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Carlos María Cortezo, Doctor en Medicina, Académico y Diputado á Cortes.—Art. 2.º Los gastos que origine el restablecimiento de este cargo se cubrirán con el crédito señalado al capítulo 12, art. 3.º, sección 6.ª del presupuesto vigente, ínterin se concede el necesario para las atenciones del mismo.—Art. 3.º El perso-

nal de la plantilla de este ramo se cubrirá con el de la general de la Secretaría del Ministerio de la Gobernación.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—*El Ministro de la Gobernación,*  
EDUARDO DATO.

\*  
\*  
\*

Ante la amenaza de una epidemia mortífera declarada en población tan próxima á nuestra frontera como la ciudad de Oporto, se impone al Gobierno de S. M., con mayor precisión que nunca, el deber de velar por el mantenimiento de los preceptos de la higiene y de la policía sanitaria. Ningún recurso tan poderoso para la prevención del mal, cuando aun puede evitarse, y para combatirle cuando por desgracia invade las naciones, como el cumplimiento de los deberes profesionales, tanto en su aspecto científico como en sus relaciones con el Estado.

España ha tenido siempre la fortuna de encontrar en la abnegación y patriotismo de las clase médicas remedio para que la angustia y desventura que representan las plagas devastadoras, como ha contado siempre con su celo y desinterés en las épocas normales y bonancibles. Por esto confía el Gobierno en el auxilio eficaz que habrá de encontrar en tan respetables clases si por desgracia fuera preciso ponerlas una vez más á prueba; pero las exigencias sociales, las mal entendidas conveniencias de localidad y las alarmas de los intereses materiales amenazados, procuran en ocasiones influir en el ánimo de los Médicos, induciéndolos á la ocultación de los primeros casos, género de debilidad que es por todos reconocido como la más perjudicial de las transgresiones de las prácticas sanitarias en la lucha con las epidemias.

Atendiendo á estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que ordene V. S. á los Subdelegados de Medicina y Veterinaria, para que á su vez lo hagan á los Médicos y Veterinarios municipales y á todos los que ejerzan la profesión en sus respectivos distritos, que les den cuenta inmediata de cualquier caso sospechoso ó confirmado de enfermedad epidémica ó pestilencial que observen en el ejercicio de sus profesiones.

2.º Que se excite el celo de los referidos funcionarios para que den cuenta á V. S. de las transgresiones sanitarias que estimen importantes, así como de los focos habituales de insalubridad y de todo lo que consideren ser causa ó elemento capaz de favorecer el desarrollo de las enfermedades infecciosas y de la propagación de las epidemias.

3.º Que se manifieste á V. S. la necesidad de corregir con todo rigor las ocultaciones de las perturbaciones importantes de la salud y las transgresiones higiénicas, castigando unas y otras en los términos que le autorizan las leyes, pasando en los casos que le parezcan merecerlo el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Agosto de 1899.—E. DATO.—Sr. Gobernador de la provincia de . . . .

---

## SECCIÓN DE CONSULTAS

## Preguntas.

59. Tengo dos hijos para terminar el uno la carrera de Farmacia y el otro la de Veterinaria y pienso colocarlos juntos en un mismo pueblo de porvenir para ambos. ¿Es, pues, incompatible el ejercicio profesional respectivo entre los dos hermanos?—N. S.

60. ¿Tienen derecho los Veterinarios municipales al cobro de honorarios de las empresas de toros cuando aquéllos son designados por el Alcalde para reconocer á dichos animales, ya sea la lidia de toros, ya de novillos? En caso afirmativo ¿qué honorarios devenga el Veterinario municipal?—A. Q. C.

## Respuestas.

59. No, señor. La incompatibilidad de ambas profesiones, según el art. 14 de las vigentes Ordenanzas de Farmacia, *sólo existe cuando ambos Profesores estén ligados por parentesco de consanguinidad ó de afinidad en primer grado, es decir, entre padre é hijo, ó suegro y yerno, pero nunca en el segundo grado de parentesco como es el de los hermanos.*

60. Sí ó no, según las circunstancias. Sí, cuando exista en la localidad un reglamento ó se rija esa plaza de toros por otro de un circo taurino, que *determine los casos y los precios módicos que los Veterinarios municipales puedan cobrar por sus servicios; y no, si la plaza de toros aludida no tiene ó no se rige por ningún reglamento taurómico que señale los honorarios consiguientes, según previene la injustísima y arbitraria Real orden de 29 de Junio del 98, que para beneficiar á las pobrecillas empresas dictó el Sr. Capdepón, despojando á los Arquitectos y á los Veterinarios municipales del percibo á que indudablemente tienen derecho por la prestación de los servicios facultativos á una empresa particular y especulativa.* Con arreglo á lo expuesto, nuestro consultante podrá deducir si puede ó no cobrar dicha labor y, en caso afirmativo, la cantidad que debe reclamar.

ANGEL GUERRA.

## CRÓNICAS

**Vacantes.**—No habiendo aspirantes á la plaza de Veterinario de este pueblo, para el próximo año se anuncia nuevamente con el sueldo anual de 90 pesetas por la inspección de carnes. El agraciado podrá contratar libremente con los dueños de caballerías, de las que existen y pagan lo siguiente:

70 mulares, á 7 pesetas, 490; 26 caballares, á 5,50 id., 143; 56 asnales, á 4,50 id., 252; total, 885.

Se admitirán solicitudes por quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*.—Tosos (Zaragoza) 27 de Agosto de 1899.—*El Alcalde*, SATURIO SERRANO.

—La plaza de Veterinario de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre próximo, por renuncia del que la desempeñaba, en virtud de trasladarse á otro punto. Su dotación es la de 80 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por la inspección de carnes y las igualas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 24 de Septiembre.—Farlete (Zaragoza) 26 de Agosto de 1899.—*El Alcalde*, SEBASTIÁN FUSTERO.

—Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, desde el 29 de Septiembre próximo en adelante; su dotación consiste en 25 cahíces de trigo puro, 90 pesetas por la inspección de carnes y casa gratuita donde habitar, respondiendo al pago de dicha suma una Junta de contribuyentes.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el día 8 del próximo Septiembre, en que se proveerá.—Sierra de Luna (Zaragoza) 21 de Agosto de 1899.—*El Alcalde*, JENARO NAUDÍN.

—La plaza de Inspector de carnes de este pueblo, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, se halla vacante. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas hasta el día 10 del próximo Septiembre.—Bárboles (Zaragoza) 30 de Agosto de 1899.—*El Alcalde*, MARIANO MANERO.

—Desde San Miguel en adelante se hallará vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, con el sueldo anual de 90 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto. Los que deseen solicitar las mencionadas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de treinta días, pasado el cual se proveerán.—Azuara (Zaragoza) 7 de Agosto de 1899.—*El Alcalde*, SILVERIO FLETA.

—La plaza de Veterinario de este pueblo quedará vacante el 29 de Septiembre próximo, dotada con dos hanegas de trigo de recibo por cada caballería mayor y una hanega por cada menor, que se cobrará el agraciado de los vecinos y le producirán sobre 32 cahíces, y además el herraje que será convencional con los dueños de las caballerías.—Farasdués (Zaragoza) 15 de Agosto de 1899.—*El Alcalde*, ALEJANDRO ALASTURY.

—Desde el día 30 del próximo Septiembre se hallará vacante la titular de Inspector de carnes, su haber 250 pesetas, mas los contratos de caballerías, 110 mayores y 108 menores; las mayores á 7 pesetas y las menores á 3,50 pesetas cada una, mas el herraje. Se admiten soli-

25  
12  
30  
25  
800  
800 a 2da  
600 duro  
12000 pes

32  
12  
84  
82  
884  
Herrajes  
a 10 pes  
importe  
384  
768

110  
770  
108  
330  
5108  
324  
460  
720 Total  
378  
250  
1398 pes y libra de herraje

citades en esta Alcaldía hasta el 15 de Septiembre. Alpartir (Zaragoza) 15 de Agosto de 1899.—*El Alcalde*, GERVASIO MONEVA.

**Cartilla sanitaria.**—El Ministerio de la Gobernación ha empezado ya á repartir el folleto que ha redactado con las instrucciones sanitarias más precisas contra la peste.

Empieza con las instrucciones generales, firmadas por el Director de Sanidad Sr. Cortezo. Después inserta un extenso estudio sobre la profilaxis, del Dr. Ovilo. Y, por último, contiene una descripción detenida de la práctica del saneamiento y desinfección en la vía pública, en las viviendas, en las personas, en los alimentos y en los cadáveres, con todos los formularios correspondientes por el Dr. Chicote, Jefe del Laboratorio municipal.

Resulta una publicación utilísima y oportuna, por la cual merecen plácemes el Ministro de la Gobernación, el Director de Sanidad y los Doctores Ovilo y Chicote.

**Alumnos premiados en la Escuela de León.**—Mediante las oposiciones reglamentarias han obtenido los estudiosos escolares del mencionado establecimiento de enseñanza, que á continuación se expresan, los siguientes premios:

D. Victorino Fernández, *premio* en Historia natural y *primer accésit* en Física y Química; D. Arturo Cabo Moro, *premio* en arte de herrar y forjar y *primer accésit* en Obstetricia; D. Francisco de Pablos Corado, *premio* en Obstetricia y *primer accésit* en operaciones, apósitos y vendajes; D. Pedro Vadillo, *primer accésit* en reconocimiento de animales, y D. Román Martín Oviedo *premio* en operaciones.

Reciban los interesados nuestra más entusiasta enhorabuena.

**Premio al mérito.**—Por el Jurado de la Exposición regional de Gijón se ha concedido *Medalla de plata* á la obra de *Higiene Veterinaria* escrita por nuestro querido amigo el ilustrado Catedrático de la Escuela de Veterinaria de León D. Cecilio Díez Garrote, á quien enviamos con tan justo motivo nuestra entusiasta y sincera felicitación.

**Obituario.**—Ha fallecido en Villanueva de Alcaudete, el 29 del pasado mes y á la temprana edad de 29 años, nuestro estimado amigo D. Vidal Ortiz Ciquéndez, hermano de nuestro fraternal y reputado compañero de La Puebla de Almoradiel, D. Dimas Salvador, á quien, como asimismo á su distinguida familia, acompañamos en su profundo y amargo dolor.

**Servicios de los Inspectores Veterinarios de Bilbao.**—Durante el pasado mes de Junio se han prestado por aquellos celosos compañeros los servicios siguientes:

Tres reses vacunas, rechazadas para el consumo público, por *enfermedades comunes*; una ídem, por *enfermedad contagiosa*; seis lanares,

y además cinco picadas y tres inutilizadas por afecciones comunes; 88 hígados, 21 pulmones, 103 kilogramos de carne y otros despojos. También se han inutilizado en los puestos de venta 16 kilogramos de carne en las carnicerías, 42 ídem de embutidos en los fieltos de entrada y 12 ídem de merluza en el Mercado del Ensanche.

En la plaza del Mercado se han inutilizado los artículos de consumo siguientes: merluza, 380 kilogramos; angulas, 60 ídem; chicharros, 310 ídem; verdes, 520 ídem; sardinas, 700 ídem; jibiones, 30 ídem; breccas, 50 ídem; lubinas, 20 ídem; langostas, 10 ídem; lenguados, 45 ídem; mubles, 70 ídem; cangrejos, 9 ídem; quisquillas, 80 ídem; peras, 320 ídem; melocotones, 50 ídem; cerezas, 130 ídem; huevos, 60 docenas, y leche, 390 litros.

El consumo de carne de ganado vacuno ascendió, durante el expresado mes, á 213.922 kilogramos, y además se consumieron 3.509 kilogramos foráneos. Se mataron 7.485 cabezas de ganado lanar y cabrío y 12 toros de lidia.

**Nuevo método de desinfección.**—El Director de Sanidad ha experimentado días pasados, en uno de los retretes del Ministerio de la Gobernación, el nuevo aparato Ligner de desinfección por el glicofornol, cuyo modelo hizo venir dicho señor de Alemania apenas tomó posesión de su cargo. Este aparato es el que se utilizó para desinfectar las habitaciones donde fallecieron los apestados de Viena el año pasado y el mismo que en gran número llevaron el Príncipe de Oldemburgo y los Médicos rusos á la epidemia de peste de Samarkanda, para cuyo punto han vuelto á pedirse este mismo año. El Gobierno portugués también ha pedido telegráficamente estos aparatos con objeto de utilizarlos en Oporto, donde ya están funcionando.

Sus ventajas son: que en tres horas solamente se desinfecta una habitación de 80 metros cúbicos; que, según los análisis practicados por eminentes bacteriólogos, en ese tiempo quedan destruidos gérmenes, bacilos y esporos, aun los de mayor resistencia ó vitalidad (estafilorios, esporos de sangre de bazo, etc.); que el aparato, además de su baratura, es fácilmente transportable y se maneja con facilidad suma por cualquier persona, lo que le hace muy aceptable para hospitales, vagones de ferrocarril, desinfección doméstica, etc., donde prestará seguramente excelentes servicios.

Después de las pruebas verificadas satisfactoriamente, el Dr. Cortezo ha pedido más aparatos para utilizarlos en las actuales circunstancias.

**Crédito extraordinario.**—Se ha concedido por el Ministerio de Hacienda un millón de pesetas con destino á los servicios sanitarios que exige la aparición de la peste levantina en Portugal.

**Consejos contra la preparación libre del suero.**—Del trabajo del Sr. Ovilo que forma parte de las instrucciones sanitarias contra la peste copiamos los siguientes párrafos:

«Ningún Gobierno debe consentir la elaboración de estos sueros sino á personas competentes que tengan reconocido saber y práctica en la materia, y en instituciones con locales á propósito y con serias garantías para el público. El espíritu de mercantilismo que se suele desarrollar en estos casos no constituye solamante un ataque á la moral profesional y á la ciencia, es un peligro que puede hacer tanto ó más daño que el que se pretende combatir y llevar una epidemia á un pueblo donde no existe aún.

»La responsabilidad que aceptaría el Gobierno permitiendo que personas que no reunieran las circunstancias especialísimas que quedan dichas se dedicaran á semejantes operaciones sería inmensa. En tratados muy recientes sobre la materia, se aconseja no trabajar con cultivos vivos del bacilo pestoso más que en lugares completamente aislados ó en las poblaciones en que reine ya la epidemia y con grandes precauciones.»

**Resoluciones de Guerra.**—Por Reales órdenes de 25 y 26 del pasado Agosto y 2 del actual se declaran indemnizables las comisiones desempeñadas por los Veterinarios militares D. Federico Mesa, D. José Molleda, D. Jerónimo Carballar, D. Pedro Acherica y D. Teodoro Capdevila; por otra de 26 del citado Agosto se destina al Veterinario mayor D. Alejo Brates de Jefe de Veterinaria militar de la quinta región, á los primeros D. Aquilino Ortega al regimiento Caballería de Albuera, D. Julián Mut al 1.º de Artillería de montaña, D. Antonio Colodrón á situación de excedente, D. Juan Palma al regimiento Caballería de Treviño, D. Mariano Moliné al de Santiago, D. Enrique Guillén al de Alcántara, D. Antonio Madueños al de Sagunto y D. Francisco Colodrón al de María Cristina, y á los segundos D. Antonio García de reemplazo, D. Juan Sánchez á la Escuela central de Tiro, D. Sandalio Marcos al 8.º regimiento montado de Artillería y D. Anastasio Bustos queda excedente, y por otra de 29 del mismo se destina al segundo D. Blas Torralbo á la sección montada de Sanidad militar.

**A nuestros suscriptores.**—Rogamos á los mismos tengan la bondad de perdonarnos el retraso en la publicación de este número, debido á que nuestro Director Sr. Remartínez ha estado unos días ausente de Madrid á consecuencia de la reciente desgracia de familia experimentada por nuestro citado amigo.